

Gerona 12 de Mayo de 1891.

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

Director: propietario Paciano Torres

SALE TODOS LOS MARTES.

Año XVII. — Núm. 19.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES.

REDACCION Y ADMINISTRACION:
IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,
Plaza de la Constitución, número 9. Gerona.

OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

NOCIONES DE GRAMÁTICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo a la última edición de Academia.

ALBUM CALIGRAFICO POR-BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de

ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de

FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.
En cartón. 7'50 "

Gramatica de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por

D. Antonio Llavíà.

1.ª y 2.ª parte.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por

FLOREZ.

Legislación de primera enseñanza

ÚLTIMA EDICIÓN

por

FERRER Y RIVERO.

Un tomo encuadernado 8 pesetas

AGRICULTURA

por

Oliván.

AGRICULTURA

por

PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y

GUÍA DEL ARTESANO

por

PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por

BALMAÑA.

ARITMÉTICA

para las Escuelas elementales.

por el profesor

Rafael Sureda.

Boletín de primera enseñanza

—101—

LA ENSEÑANZA.

Enseñad y no os veréis
obligados á castigar.

Stóck.

El problema de la educación de los pueblos está puesto sobre el tapete de algunos años á esta parte. En Francia, la República ha llevado á cabo una serie de reformas cuyos resultados se tocarán dentro de algunos años. En España, ya que los biernos ocupan su atención en otras cosas, los particulares la consagran á estos inmensos problemas de la educación y la enseñanza. Confíase mucho en las leyes políticas y en los milagros de la libertad.

Preciso es confesar, no obstante, que todo pueblo ignorante es por necesidad esclavo, así como todo pueblo culto es precisamente libre. Así lo han comprendido todos los pensadores y todos los gobernantes. Catalina de Rusia conocía el valor de la educación cuando decía á sus sucesores: «¡Embruteced al pueblo!» Así apenas ha penetrado un rayo de luz en esas tinieblas de la ignorancia, la anarquía lo conmueve todo y el trono de los czares se ahoga en sangre.

No son otros los resultados del embrutecimiento sistemático de un pueblo. La educación pacífica los calma. Un pueblo ignorante es un pueblo inquieto, feroz, ingobernable, incapaz

del progreso; pasa del orden al desorden, como la fiera de la jaula al bosque.

Brougham decía: «El porvenir es del maestro de escuela.» Y notad cómo en el pueblo inglés y en toda la sensata raza anglo-sajona, que ha fundado al otro lado de los mares la democracia americana y que amamanta á la democracia australiana, la libertad no es un derecho como en otros pueblos, sino un hecho incontrastable.

Entre la frase de la emperatriz Catalina y la frase de Brougham, ¡qué abismos! ¡Qué diferencia de cultura! ¡Qué distinta suerte de dos imperios! Rusia inculta, salvaje, pobre, ignorante, vencida siempre por la superioridad de los pueblos europeos, excepto por Turquía su igual: Inglaterra poderosa, riquísima, ilustrada y libre, sin rival en la industria, sin igual en el poder.

Urge, pues, que todos los espíritus ilustrados se consagren ardientemente á la difusión de la enseñanza. En otros tiempos hubo apóstoles de las verdades evangélicas que recorrieron la tierra haciendo el sacrificio de su vida; también tenemos hoy apóstoles de la ciencia que no vacilan en sacrificarse en aras de esta deidad y por la cultura y la dicha de los pueblos.

¡Cuánto hay que hacer en nuestra patria en materias de enseñanza! Según la ley, deben estar abiertas 34.000 escuelas en todo el territorio peninsular, y no llegan á 20.000 las existentes, y esas todos sabemos en qué condiciones de material y de personal. Sólo 8.000 escuelas tienen local propio; pero son muchas menos las que los tienen apropiado.

La aspiración de los gobiernos debiera ceñirse en nuestro país á difundir la enseñanza primaria en las multitudes ignorantes de los campos.

Por desgracia, la mayor parte de los proyectos de ley organizan cuidadosamente la enseñanza superior, sin cuidarse gran cosa de la primera enseñanza.

España necesita 40,000 escuelas, y un presupuesto igual al que consume al ejército. Bastará que una generación haga estos sacrificios para asegurar á las siguientes la paz, la cultura, la riqueza y la libertad. Ni aun es necesario tanto: conceded la

dictadura al maestro de escuela durante diez años, el tiempo suficiente para formar á la juventud, y la obra estará cumplida. Las dictaduras políticas y militares que hace cincuenta años nos están arruinando, no harán nunca lo que haría esa suave dictadura de la enseñanza; esa hermosa y fecunda tiranía del maestro de escuela.

ANTONIO JUVÉ BULOIX.

De nuestro apreciado colega *El Avemaria de Sevilla*.

Crónica Provincial.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 30 de abril.

Remitir al Rectorado con informe favorable las instancias de doña Josefa Nolla, D.^a Agustina Ferrer y D.^a María Planas Maestras respectivamente de Parroquia de Besalú, Gombreny y S. Juan de Palamós solicitando licencia para tomar parte en las próximas oposiciones.

A propuesta de la Inspección nombrar Maestra interina de San Lorenzo de la Muga á D.^a Antonia Bonet Salvatella y de Mieras á doña María del Pilar Corominas Gallostra y de la incompleta de ambos sexos de Batet á D. Francisco Cabrafiga Gali.

Advertir al Alcalde de Dás remita con toda urgencia los datos que se le reclamaron en 5 marzo último, significándole que en caso de incumplimiento se acudirá en queja al Sr. Gobernador para que le exija la correspondiente responsabilidad.

Trasladar al Alcalde de S. Gregorio la comunicación del Maestro referente á las cuentas del material del ejercicio 1889 90, ordenándole cumpla con lo preceptuado en la disposición 10.^a de la Real orden de 12 enero de 1872.

Remitir al Rectorado la instancia de D.^a Carolina Mainegre Auxiliar de la escuela pública de niñas de S. Feliu de Guixols en solicitud de licencia por motivos de salud; informando de acuerdo con la Junta local de primera enseñanza respectiva.

Pasar al Oficial de Contabilidad el estado referente á los débitos de enseñanza remitido por la Inspección General, á fin de que en la época oportuna lo cumplimente.

Remitir al Rectorado, informando de acuerdo con las Juntas locales de primera enseñanza respectivas, el expediente de permuta incoado por los Maestros de Cruilles y Verges D. Sebastián Tomás y D. Ezequiel Serrat.

Visto el escrito de la Alcaldía de S. Privat de Bas participando el cese de la suplente de aquella escuela pública de niñas por haber sido nombrada en propiedad para otra escuela, y que continuando enferma la Maestra propietaria D.^a Raimunda Ribas, la Junta local á fin de que la enseñanza no sufra interrupción, ha nombrado provisionalmente á D.^a Modesta Estartús y Jofre, se acuerda: 1.^o Aprobar el nombramiento de referencia, y 2.^o Ordenar á la Maestra doña Raimunda Ribas remita á la mayor brevedad posible certificado facultativo en que se haga constar el pronóstico probable de la enfermedad que sufre.

Remitir á informe de las Juntas locales de primera enseñanza de Armentera y Vilopriu el expediente de permuta incoado por las Maestras respectivas D.^a Carolina Carbonell y D.^a Petronila Galcerán.

Aceptar como interino provisional de la escuela incompleta de ambos sexos de Batet á D. Manuel Pujoldevall, significando al Alcalde que dicho interesado tendrá que cesar al presentarse á tomar posesión D. Francisco Cabrafiga nombrado interino definitivo por esta Junta.

Conforme en un todo con la resolución dictada por la presidencia referente al Maestro electo de S. Cristóbal de Tosas D. Jaime Puig, en virtud de lo dispuesto por el Rectorado en 22 corriente.

Remitir al Rectorado á los efectos de la correspondiente diligencia el título administrativo de la Maestra electa de Bañolas en virtud de permuta D.^a Teresa Gascons; cuyo documento ha remitido á esta Corporación la Junta de Instrucción pública de Tarragona.

La Junta quedó enterada:

De la comunicación del Alcalde de S. Feliu de Guixols referente al Maestro D. Juan Ribas.

De haberse suspendido las clases en la escuela de Palau de Montgut á causa del sarampión.

De la comunicación de la Junta Central de derechos pasivos acusando recibo de un resguardo de transferencia de 6773'23 pesetas.

De la R. O. transcrita por el Rectorado referente á las oposicio-

nes que practicar los Maestros cuyas escuelas han de aumentar de categoría en virtud del censo, y de haberse insertado en el B. O. por disposición de la Presidencia.

De que el Rectorado ha concedido licencia para tomar parte en las próximas oposiciones á D.^a Maria Albertí, Antonia Ramis, Pilar Coll, Carmen Roig y Miguel Bargalló; y de haberse participado á los interesados.

Es digna de elogio la conducta del Ayuntamiento de Ridaura y no podemos menos que tributar nuestros plácemes á su digno Alcalde, toda vez que es quizás el único municipio de España, dada la importancia de la población, que se desvele tanto en pró del Magisterio. Despues de estar siempre al corriente del pago de las atenciones de primera enseñanza, ha eximido del pago de consumos á los profesores, y vá á empezar la construcción de un edificio para escuelas con escelentes habitaciones por ambos profesores.

Sería de desear tuviera imitadores este municipio y por ello hacemos publico sus acuerdos.

*
* *

Sr. Administrador de Correos: Hace más de dos años mandamos á D. Benito Bosch, de Batet, el BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA, y resulta que dicho Bosch, hace más de año y medio que se ausentó de la población. Ahora bien; ó el periódico no iba á Batet, ó el Cartero del pueblo se lo quedaba ó lo entregaba á otra persona. Nos repugna creer lo primero, obtando por lo segundo, pues nunca se nos ha devuelto dicho periódico con la nota que suelen poner en la faja: *ausente ó no lo quiere el interesado* etc.

¿No le parece al Sr. Administrador de Correos que debería averiguar esa filtración?

Son varios los casos, como éste, que hemos tenido y nos hemos callado, pero dejarlos pasar todos en silencio ya sería el colmo, si bien no tenemos fé ni en el arreglo ni en la enmienda.

*
* *

La profesora de Verges se nos dirige en queja de que hace dos ó tres semanas no recibe el BOLETÍN. Nosotros podemos asegurar que lo depositamos en Correos.

¿Se puede subsanar esta falta?

*
* *

El viernes último quedaron constituidos los Tribunales de opo-

siciones á escuelas elementales de niños y niñas, vacantes en este Distrito universitario.

El Tribunal para las escuelas de niños lo forman los señores siguientes: Dr. Clariana, presidente, Cortejón, Salleras, Alvarez, Blanco, Ferrer y Benet.

El de Maestras lo constituyen los señores Dr. Garriga, presidente, Xifra, Tena y Arquero, y las señoras Royo, Monreal y Carbonell, que actúa como Secretaria.

Los ejercicios para la parte ^{* * *}escrita que han tocado su suerte en las oposiciones que actualmente se están celebrando en Barcelona, son los siguientes:

Para las Maestras.—*Problema*.—Compré trigo á 19 $\frac{3}{4}$ pesetas el Hectólitro, y hube de venderlo á 17'09 pesetas Hectólitro; resultándome una pérdida de 49 duros ¿cuántos Hectólitros vendí?

Período para el análisis.—Quedaba el Consejo de Castilla no mejor conceptuado que la Junta Suprema por su conducta, vacilante y tímida unas veces respecto al Gobierno intruso, otras evidentemente censurable y reprehensible.

Tema de Pedagogía.—Qué debe entenderse por autoridad del Maestro sobre sus discípulos?—¿Cómo puede un Maestro adquirirla ó perderla?

Para los Maestros.—*Problema*.—Por 220 pesetas se han adquirido 3 $\frac{2}{3}$ kilogramos de azafrán. ¿Cuánto podremos adquirir por una peseta y cuál es el precio del kilogramo?

Período para el análisis.—Sobre todo les pido que abran los ojos y miren las profecías de los azotes que hoy día padecen, que nadie puede negar.

Tema de Pedagogía.—Educación moral.—Su naturaleza y su importancia.—Caractéres é instintos.—Medios que el Maestro puede emplear para su acertada dirección.—Ejemplos.

Clave de un escrito.—^{* * *}«Como quiera que el Maestro ha de tener precisión en algunas ocasiones de presentarse ante los Tribunales como perito calígrafo, no tan sólo al reconocimiento de letras y coitejo de firmas, si que tambien al estudio é interpretación de algunos escritos con clave, creemos oportuno dar á conocer las reglas que para ello deben tenerse presentes y que facilitan extraordinariamente el medio de descifrarlos.

La letra que por lo general domina en un escrito es la e; por consiguiente, el signo que más se repita desde luego puede asegurarse que es esta letra.

Conocido este signo, vendremos pronto en conocimiento de la *q* y de la *u* si tenemos en cuenta que casi todas las palabras monosilábicas que constan de tres letras y terminan en *e* son la conjunción *que*.

Del mismo modo deduciremos la *l* y la *d* por el artículo *el* y la proposición *de* que tanto dominan en los escritos.

Un signo doble ó repetido en una palabra es indicio seguro de que la letra que representa es la *rr* ó la *ll*.

La *o* y la *a* siguen á la *e* en el mayor número de letras que entran en un escrito.

Con estos elementos fácil es deducir el valor de los demás signos y descifrar cuanto se nos proponga.

Téngase presente que con esto sólo nos referimos á aquellos escritos en que se emplean signos convencionales, en representación de letras; ó que á éstas se dá á las unas el valor de las otras.

En otro número nos ocuparemos con más extensión de este asunto, cuyo estudio consideramos importante para los maestros, concretándonos por hoy en proponer la interpretación y clave del siguiente período:

qlmpqrourrs qoapñsl qouq dpnds aitqbpo dq oqi ql mpo ofirrs dql mtnds.—(De *El Ramo*.)

*
* *

Embargo.—Con motivo de no haber podido proveerse de la correspondiente cédula personal don José Massot, Maestro de Benavent (Lérida), á quien se le adeudan 2.500 pesetas de su haber personal y 800 pesetas por concepto de material, se le iban á embargar días pasados los pocos muebles que poseía; y para librarse del embargo, un amigo suyo le prestó una cantidad con la cual tuvo que pagar el triplicado de la cédula, habiéndosele entregado la papeleta de 2.º grado de apremio por el reparto de arbitrios y consumos, que ascienden anualmente á la cantidad de 60 pesetas.

Huelgan los comentarios á que se prestan tales sucesos, sobre los cuales llamamos la atención del Sr. Gobernador civil de aquella provincia.

*
* *

La Comisión permanente de la Asamblea nacional del Magisterio ha dirigido una carta al Presidente del Consejo de Ministros y otra al Ministro de la Gobernación, pintando la aflictiva situación de los Maestros de España y suplicando se adopten enérgicas medidas á fin de que el Profesorado salga cuanto antes de tan vergonzoso como triste estado.

«Inútiles son ya, dicen los firmantes, los medios persuasivos, los mandatos paternales, los consejos amistosos para quienes no acatan otra autoridad que la que se hace sentir por su imposición severa é inapelable, por lo cruento de la pena que impone; más juzgamos perfectamente equitativo aplicar la ley de la fuerza á los que desconocen ó rehuyen la fuerza de la ley.

«V. E. como Jefe nato de los Gobernadores provinciales, dicen al Sr. Silvela, es por ministerio de su cargo, y si por esto no fuese sería lo por sus honrosos antecedentes, por su limpia historia, por su justa y decisiva influencia en los destinos del país, quien puede dar un impulso vigoroso á la administración en el sentido de extirpar el caciquismo municipal, que dá al traste con los derechos del Magisterio, las buenas disposiciones de las autoridades y el decoro de la patria.»

El mal es tan hondo que se necesitan esfuerzos supremos para que desaparezca, todo, sin embargo, puede alcanzarse cuando se obra con energía y perseverancia.

Podría el Gobierno hacerse cargo de la deuda empleando algunos millones de los que va á recibir del Banco de España.

Sección Oficial.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Real orden.

Excmo. Sr.: Remitido á íntorme del Consejo de Instrucción pública el expediente relativo á la conveniencia de aplicar á la isla de Cuba la legislación de la Península respecto á las Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública, dicho Consejo ha emitido, con fecha 10 del actual, el siguiente dictamen:

«La creación de las plazas de Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública que propone el Gobierno general de la isla de Cuba, es, sin duda alguna, muy conveniente, y como las atribuciones señaladas á dichas Juntas son las mismas que la ley de Instrucción pública encomendó á las de la Península, parece oportuno que se aplique también lo legislado aquí respecto de las circunstancias necesarias para obtener el indicado cargo de Secretario, pero teniendo en cuenta que el despacho de los asuntos que competen á dichas Juntas exige ante todo poseer conocimientos y práctica de lo que son la enseñanza, la organización escolar y los funcionarios del Magisterio, entiende el Consejo que la condición

preferente para obtener los cargos de que se trata, deberá ser la de Maestro con título Superior cuando menos y con algunos años de práctica en la enseñanza, como dispone la ley de Instrucción pública en su art. 282, y que sólo en el caso de no haber Maestros que reúnan esta circunstancias podrán ser nombrados los Bachilleres en Artes.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique íntegra en la *Gaceta de Madrid* y en la de la Habana, en observancia con lo que preceptúa el Real decreto de 5 de Octubre de 1888. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1891.—Fabié.—Sr. Gobernador general de la Isla de Cuba.—(*Gaceta* del 29 de Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Primera enseñanza.

Teniendo en consideración los gastos y trabajo personal que origina á los Cajeros especiales de primera enseñanza el cobro de los intereses correspondientes á las láminas del 80 por 100 de propios, que en uso de la autorización concedida por el Real Decreto de 16 de Julio de 1889, tienen destinados algunos Ayuntamientos al pago de las obligaciones de instrucción primaria, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el Consejo de Instrucción pública y de conformidad con su dictamen, ha tenido á bien disponer que sea de abono á los Cajeros el uno por ciento de las sumas que hagan efectivas por cuenta de los respectivos Municipios en el indicado concepto.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1891.—El Director general, Díez Macuso.—Sr. Inspector general de primera enseñanza.

Junta de Instrucción pública de la provincia de Gerona.

Relación de las cantidades que por atenciones de 1.^a enseñanza deben satisfacer los pueblos de esta provincia en el próximo ejercicio de 1891 á 1892; la cual se publica en el Boletín oficial de esta provincia, señalando para las reclamaciones, tanto de parte de los Ayuntamientos como de la de los Maestros, el improrrogable plazo de quince días contados desde su publicación.

PARTIDO DE FIGUERAS.

Distritos escolares.	Pueblos que comprende.	Grado de la escuela.	PERSONAL.		Retribuciones.	Material	Alquiler.	Material de las juntas locales.	TOTAL	Total general.	Corresponde al trimestre
			Maestros	Maestras							
Agullana			825		700	206 25	»		1731 25		
Albañá			625	825	400	206 25	»		1431 25	3162 50	790 62
Alfar			400		200	156 25	80		861 25	861 25	215 31
Aviñonet			625			100	110		810	810	202 50
Borrassá				625	365	156 25	100		881 25		
			625			156 25	70		1246 25	2127 50	531 88
Boadella			500			156 25	»		851 25		
				625		125	100		781 25	1632 50	408 13
Cabanas			825	500		125	80		725		
						206 25	80		705	1430	357 50
Cabanellas				825		206 25	80		1111 25		
Cadaqués			825			206 25	»		1111 25	2222 50	555 63
			825			206 25	100		1031 25	1031 25	257 81
Capmany				825		206 25	100		1131 25		
			825		625	206 25	60		1131 25	2262 50	565 63
Castelló de Ampurias			1100	825	500	206 25	100		1716 25		
						275	»		1631 25	3347 50	836 87
				1100	516 50	275	»		1375		
									1891 50	3266 50	816 63
Cistella			625			156 25	»		781 25		
				625		156 25	»		781 25	1562 50	390 62
Crespiá			625			156 25	»		781 25		
				625		156 25	80		861 25	1642 50	410 63
Darnius			825		780	206 25	»		1811 25		
				825	400	206 25	»		1431 25	3242 50	810 62
Dosquers			400			100	»		500	500	125
Cantallops			625		755	156 25	80		1616 25		
				625	635	156 25	80		1496 25	3112 50	778 12
Espolla			825		870	206 25	250		2151 25		
				825	720	206 25	90		1841 25	3992 50	998 13
			1625		625	406 25	165		2821 25		
			1375		500	343 75	165		2383 75		
			1375		500	343 75	165		2383 75		
			1500		»	375	300		2175		
Figueras				1375	284	343 75	»		2002 75	14772 75	3693 19
				1375		343 75	»		1718 75		
				687 50		»	»		687 50		
				600		»	»		600		
Fortiá y Riumors			625			156 25	»		781 25		195 31
				625		156 25	20		801 25		200 31
Corresponde	Fortiá		313	313		156 25	»		782 25	782 25	195 56
	Riumors		312	312		156 25	20		800 25	800 25	200 06
Garrigás y Ciurana			825			206 25	80		1111 25		277 81
				825		206 25	80		1111 25		277 81
Corresponde	Garrigás		575	575		412 50	160		1722 50	1722 50	430 62
	Ciurana		250	250		»	»		500	500	125
Garriguella			825			206 25	180		1211 25		
				825		206 25	150		1181 22	2392 50	598 12
La Bajol			500			125	»		625	625	156 25
La Junquera			825			206 25	120		1151 25		
				825		206 25	120		1151 25	2302 50	575 62
Lladó			825			206 25	100		1131 25		
				825		206 25	100		1131 25	2262 50	565 62
Llansá			825			206 25	»		1031 25		
				825		206 25	»		1031 25	2062 50	515 63
Llers			825		650	206 25	90		1771 25		

Massanet de Cabrenys	825	825	720	206 25	80	1111 25	2882 50	720 62
Masarach	625	825	600	206 25	120	1871 25		
Mollet cerca Perelada	625	625		206 25	200	1831 25	3702 50	925 63
Navata	625	400		156 25	»	781 25		
Ordis	625	625		156 25	»	781 25	1562 50	390 63
Falau de Sta. Eulalia	365			156 25	100	1281 25	1281 25	320 31
Palau Sabardera	825	625		156 25	80	861 25		
Pau	625	825		156 25	80	861 25	1722 50	430 62
Perelada	825	643 75		156 25	80	861 25	861 25	215 31
Pont de Molins	625	825		91 25	80	536 25	536 25	134 06
Pontós	625	625		206 25	160	1191 25		
Port-Bou	625	625		206 25	160	1191 25	2382 50	595 63
Puerto de la Selva	825	825		156 25	140	921 25		
Rabós	625	825		156 25	100	881 25	1802 50	450 63
Rosas	1100	625		206 25	110	1785		
S. Clemente Sasebas	625	825		206 25	»	1031 25	2816 25	704 06
S. Lorenzo de la Muga	625	625		156 25	120	901 25		
S. Pedro Pescador y Vilamacolum	825	625		156 25	»	781 25	1682 50	420 62
Corresponde S. Pedro Pescador	482	825		156 25	80	861 25	1722 50	430 63
Vilamacolum	343	756 40		200 25	»	1031 25		
		68 60		156 25	»	781 25	2843 75	710 94
				206 25	»	1031 25		
				206 25	130	1161 25		
				206 25	80	1111 25	2272 50	568 12
				156 25	100	881 25		
				156 25	100	881 25	1762 50	440 62
				275	180	1555		
				275	180	1555	3110	777 50
				156 25	80	861 25		
				156 25	80	861 25	1722 50	430 62
				156 25	100	881 25		
				156 25	80	861 25	1742 50	435 62
				206 25	100	1131 25		282 81
				206 25	»	1031 25		257 81
				333 90	16 50	1588 80	1588 80	397 20
				78 60	83 50	573 70	573 70	143 43

Selva de Mar	625			156 25	100	881 25		
Terrades	625	625		156 25	80	861 25	1742 50	435 62
Torroella de Fluviá y S. Miguel de Fluviá	625	625		156 25	»	781 25		
Corresponde Torroella de Fluviá	384 25	384 25		156 25	80	861 25	1642 50	410 62
S. Miguel de Fluviá	240 75	240 75		156 25	80	861 25		215 31
Vilabertrán	625	625		156 25	»	781 25		195 31
Vilafant	625	350		156 25	80	1004 75	1004 75	251 19
Vilajuiga	625	625		156 25	»	637 75	637 75	159 44
Vilamalla y Santa Leocadia de Algama	625	625		156 25	80	861 25		
Corresponde Vilamalla	375	375		156 25	80	781 25	1642 50	410 62
Sta. Leocadia	250	250		156 25	80	861 25		
Vilamaniscle	500		300	87 50	80	517 50	1378 75	344 69
Vilanant y Tarabaus	625	625		156 25	135	916 25		
Corresponde Vilanant	526	526	300	156 25	110	891 25	1807 50	451 87
Tarabaus	99	99		156 25	»	781 25		195 31
Vilanova de la Muga	625	625		156 25	»	781 25		195 31
Vilasacra y Vilatenim	625	625		187 50	»	937 50	937 50	234 37
Corresponde Vilasacra	375	375		125	»	625	625	156 25
Vilatenim	250	250		125	80	705	705	176 25
Viure	625	475		156 25	80	1161 25		290 31
				156 25	80	861 25		215 31
				312 50	160	1824 50	1824 50	456 12
				»	»	198	198	49 50
				156 25	»	781 25		
				156 25	»	781 25	1562 50	290 62
				156 25	125	906 25		226 56
				156 25	80	861 25		215 31
				217 85	205	1172 85	1172 85	293 21
				94 65	»	594 65	594 65	148 66
				156 25	80	1336 25		
				156 25	»	781 25	2117 50	529 38

Gerona 15 de abril de 1891.—El Gobernador Presidente, Antonio Mataró.—El Secretario Interventor, Jaime Comas.

ARITMÉTICA MERCANTIL

POR

DON JUAN LLIBRER

**ABOGADO Y CALÍGRAFO DE CÁMARA,
VALENCIA.**

Comprende dicha ARITMÉTICA la reciente y radical transformación llevada á efecto sabiamente por el Gobierno, respecto al cambio nacional, cambios con el extranjero y vice-versa de los 37 principales Estados y Naciones, convenidos y no convenidos, del Mundo comercial y el sistema monetario y equivalente ó par intrínseca de todos ellos, lo cual ha modificado esencialmente las cuestiones de banca, así como todas las relacionadas con ellas y otras, tanto, que los cálculos anteriores á dicha transformación y también sus Aritméticas son completamente inaplicables é inútiles.

El COMPROBANTE contiene el resultado de todos y cada uno de los 4.000 y más problemas que comprende la expresada ARITMÉTICA. elemento indispensable para los que aprenden por sí mismos, y también para los Catedráticos, Directores y demás personas dedicadas á la enseñanza pública ó privada, el cual es para todos ellos el mayor descanso, recurso y extraordinaria palanca, por cuyo medio pueden, en muy pocos minutos, comprobar diariamente á sus alumnos todos cuantos problemas puedan presentar resueltos, por numerosa que sea la asistencia á sus respectivas clases, teniendo la seguridad más completa de que todos ellos han de salir tan prácticos y perfectamente impuestos como desearse pueda.

Cada ejemplar en rústica vale 5'50 ptas. y en tela 6'75 ptas. y cada comprobante 2'75, debiendo mandarse, 0'25 si se desea por correo sin certificar, añadiendo 0'75 si se quiere certificado.

CARTAPACIOS

Gran partido.

Pautado azul-Iturzaeta con cubierta, á 12 rs. 100.

—De los de Escritura Metódica gráficos, compuetos de ocho números ó grados

á 20 rs. 100.—Carácter inglés redondilla, gótico, gráficos, á 30 rs. 100.